

RESOLUCIÓN

0268

NEUQUÉN,

13 MAY 2022

VISTO:

El expediente OE N° 4626-M-2021, la Resolución conjunta de la Secretaria de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 608/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución conjunta de la Secretaria de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 608/21 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de la obra "Movimientos de suelos en calle Anaya entre Rio Senguer y el Rio Limay", y se procedió al llamado de la Licitación Privada OE N° 24/2021;

Que encontrándose establecida la fecha de apertura de las ofertas para el día 18 de octubre del 2021, se procedió a cursar invitaciones a tres empresas del ramo, encontrándose agregadas las cartas de invitación enviadas a las mismas;

Que se encuentra agregada el Acta de Apertura de Sobres donde consta que se presentaron las tres empresas invitadas oportunamente;

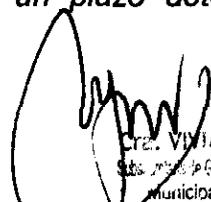
Que en tal sentido, a continuación de la apertura de los Sobres "A", se procedió a la apertura de los Sobres "B" –propuesta económica-;

Que la Comisión de Preadjudicación realizo el cuadro comparativo de ofertas y redacto el Acta de Preadjudicación correspondiente;

Que debido al vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras procedió a solicitarle a las empresas oferentes el sostenimiento de las oferta. Ante dicho requerimiento, las firmas licitantes manifestaron expresamente su voluntad de no renovar las propuestas atento al tiempo transcurrido y el evidente desfasaje económico producido.

Que ante el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, ninguna de las empresas oferentes opto por el sostenimiento de su propuesta. Al respecto, los licitadores admitidos deben mantener o sostener sus ofertas durante el plazo fijado en las bases de la licitación o, en su defecto, en las normas reglamentarias. La obligación del oferente de mantener su oferta por el término legal es una carga impuesta en virtud de los vínculos jurídicos pre contractuales que lo ligan con el Estado. Ahora bien, una vez vencido el plazo, la oferta suele caducar automáticamente, aunque muchas veces el rigor de dicha caducidad automática suele atenuarse en la legislación y en las prácticas administrativas mediante prorrogas automáticas o convencionales o intimaciones al licitante bajo apercibimiento de caducidad.

Que al respecto, el art. 17° de la Ley Provincial de Obras Publicas N° 687 dispone: *"los pliegos de condiciones establecerán el termino por el cual los proponentes deberán mantener sus ofertas. La Administración podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado"*. Que ello debe ser complementado con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la obra de referencia, que en su art. 14° establece: *"los proponentes, salvo indicación expresa en contrario, quedan obligados a mantener sus propuestas durante noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la apertura de la licitación. En circunstancias excepcionales la Comitente podrá solicitar a los Oferentes la prórroga de la vigencia de sus ofertas por un plazo determinado. Tal*



requerimiento y las respuestas recibidas por los oferentes serán formuladas por escrito. El Oferente podrá negarse a acceder a tal requerimiento sin perder por ello su garantía de mantenimiento de la propuesta...”, y agregando el art. 15 del PBCP: “... el retiro de una Oferta durante el lapso que media entre la fecha de apertura de la licitación y el vencimiento del periodo de su vigencia, dará lugar a la pérdida de la respectiva garantía de mantenimiento de la propuesta”;

Que al analizar la declaración de fracaso de una licitación, la Oficina Nacional de Contrataciones en su Dictamen N° 66/2015 arribó a la conclusión que: “Frente al supuesto en el cual [...] al momento de emitirse el acto administrativo de adjudicación la oferta en cuestión no se encuentre vigente (v.g. por haber manifestado el proveedor, en tiempo y forma, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la misma), a criterio de esta Oficina Nacional no correspondería declarar “desiertos” a tales renglones, en tanto la circunstancia descrita debiese asimilarse a un supuesto de “fracaso” del llamado respecto de los renglones de que se trate, aun cuando no resulte estrictamente encuadrable en la variable dicotómica: inconveniencia/inadmisibilidad de la propuesta”.

Que obra dictamen de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual considera que corresponde declarar fracasado el llamado a licitación ante la falta de ofertas vigentes. A partir de un análisis de las actuaciones, estima la Dirección que no existió un retiro de las ofertas, sino que es un caso de no mantenimiento de las mismas más allá del plazo obligatorio, que no genera apercibimiento o sanción alguna para las empresas oferentes. Concluye que al haberse autorizado el llamado a licitación contratación mediante una Resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, por tratarse de una licitación pública, es factible declararla fracasada mediante un acto administrativo de la misma jerarquía;

Por ello:

**LOS SEÑORES SECRETARIOS DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Y DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º): **DECLARESE** fracasada la Licitación Privada OE N° 24/2021 para la ----- ejecución de la obra “Movimientos de suelos en calle Anaya entre Río Senguer y el Río Limay” que fuera autorizada por la Resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 608/21 en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

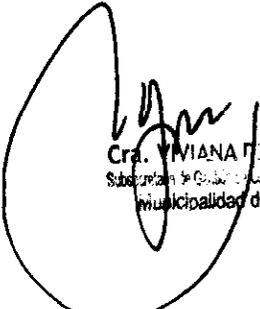
ARTÍCULO 2º): A través de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras ----- efectúense las notificaciones de rigor.

ARTICULO 3º): **REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de ----- Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA

FDO) NICOLA

CAROD


Cra. VIVIANA TEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén